

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 058-2022-MDP/A

Pimentel, 09 de febrero 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 0031-2022-MDP/GDS, de fecha 31 de enero 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 133-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

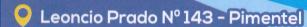
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N° 0031-2022-MDP/GDS, de fecha 31 de enero 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, informa que el día viernes 28 de enero del presente se recibió por parte de PRODUCE, la cantidad de 350 Kg del recurso hidrobiológico Tollo Martillo, el mismo que fue decomisado por parte de los fiscalizadores de PRODUCE, por encontrarse dicho producto en tiempo de veda, siendo no adecuado para su captura y comercialización, acompañados de los fiscalizadores PRODUCE, por encontrarse dicho producto en tiempo de veda, siendo no adecuado para su captura y comercialización; acompañados de los fiscalizadores PRODUCE Merly Cerdán Céspedes, Martín Luis Correa Gálvez, Arturo Junior Arroyo Cruz y Luisa Ofelia Tume Vite, en calidad de PRODUCE/DGSFS-PA, se procedió a realizar el reparto en su totalidad del pescado en el sector de Villa del Mar – Pradera; asimismo, indica que al recibir las donaciones por parte de PRODUCE y tratándose de productos frescos el reparto debe realizarse de forma inmediata y en sectores de bajos recursos, la misma que se realizó bajo la supervisión de los fiscalizadores de PRODUCE, tal como consta en los documentos de referencia, a fin de dar conformidad del reparto;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de febrero 2022, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero 2020, se aprobó la ordenanza que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando en su artículo 22, que la donación implica el traslado voluntariado a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de la Municipalidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú;









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el artículo 24 de la norma municipal, determina el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación a la municipalidad, precisando que debe remitiré comunicación escrita dirigida al alcalde, precisando las características del bien materia de donación; que la naturaleza de los bienes donados por PRODUCE es de naturaleza perecible, por cuanto se agota inmediatamente se cumpla con su finalidad, es decir, es de un solo uso, es por ello que debe regirse a lo indicado en el artículo 28° que señala textualmente en el caso de las donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el margesí de bienes de la municipalidad;

Que, corresponde que el titular del pliego formalice la aceptación de la donación de producto hidrobiológico efectuada por PRODUCE, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero 2020, que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, recomienda se derive el expediente a Secretaria General para que proceda a proyectar el acto resolutivo correspondiente y se informe al concejo municipal en la siguiente sesión de concejo;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS, POR PARTE DE PRODUCE, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE 350 KG. DE TOLLO MARTILLO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INFORME Nº 0031-2022-MDP/GDS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y posteriormente se informe al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

= MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

alacios Pinglo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







mesadepartes@munipimentel.gob!pe

074=452017 C